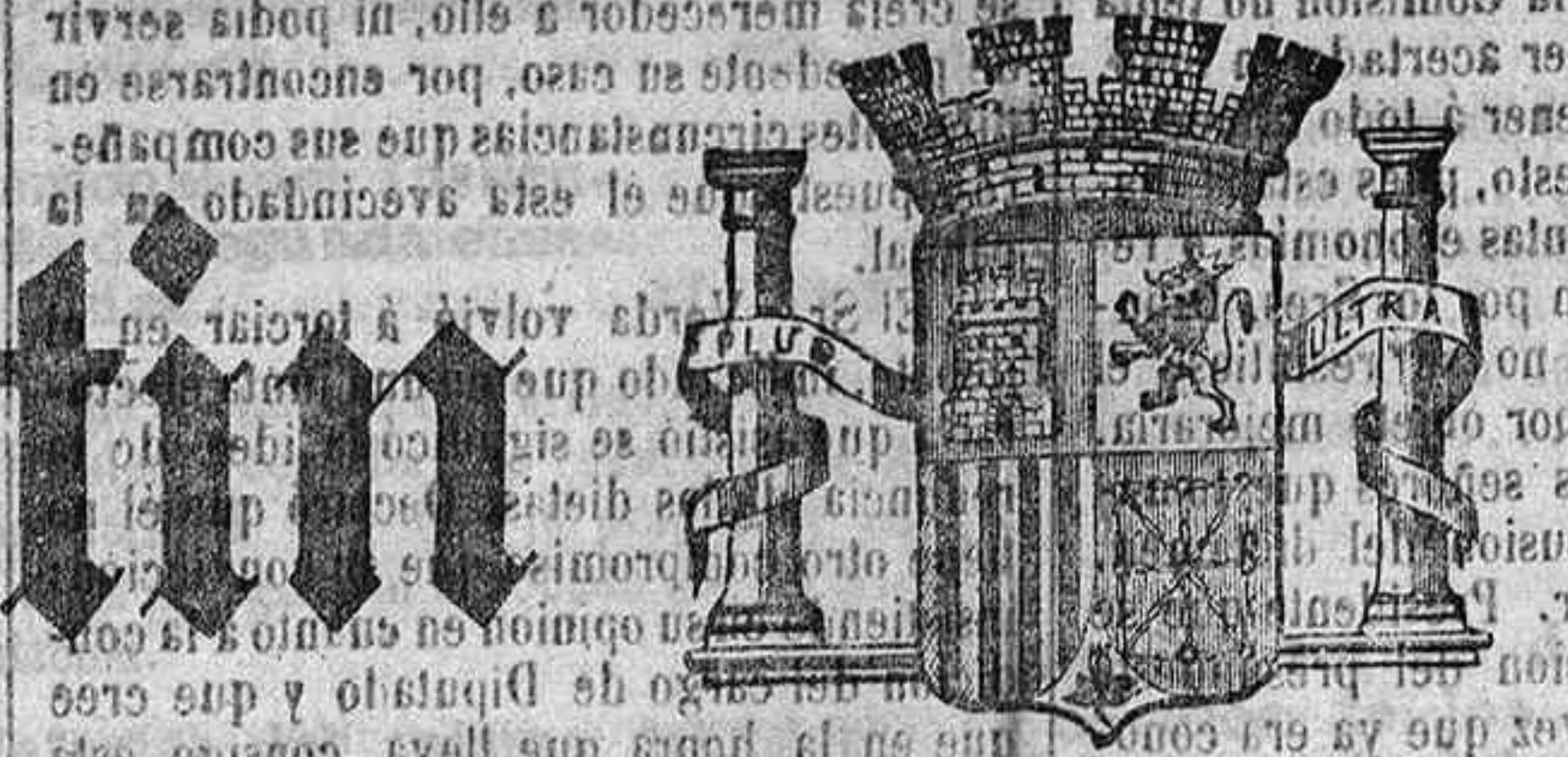


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*.)

SUCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulars y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedez.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 7.

El Sr. Ministro de la Gobernación, en 29 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:

Habiéndose producido varias quejas ante este Ministerio por negarse algunos Ayuntamientos á poner á disposición del público los *Boletines oficiales* de las provincias, y siendo el objeto principal de este periódico el dar la mayor y mas conveniente publicidad á las Leyes, Reales órdenes, convocatorias y demás disposiciones de la Administración en general, para evitar los perjuicios que naturalmente pueden ocurrir por falta de publicidad de dicho *Boletin*, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se recomienda á V. S. la necesidad de que prevenga á los señores Alcaldes populares de esa provincia, que en lo sucesivo dejen en las Casas consistoriales todos los días, y durante las horas de despacho, los *Boletines oficiales*, cosidos ó encuadrados, á fin de que el público pueda enterarse y tomar las noticias que le conviniere, de todas las inserciones que contenga.

Y lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 3 de Mayo de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

Núm. 8... Sanidad

El Subdelegado de medicina del partido de Alienza, residente en Cantalaojas, me participa haber dado principio á la vacuna; lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, con el objeto de que los que quieran aprovecharse de tan útil beneficio, acudan desde el dia 7 del actual á recogerla de brazo á brazo, ó en cristales, los que carezcan de tan importante preservativo.

Guadalajara 3 de Mayo de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

Continuacion del extracto de la sesión celebrada por la Exma. Diputación provincial, el dia 18 de Abril de 1871.

Abierta discusion sobre la totalidad del presupuesto, el Diputado Secretario Sr. Lopez Cuenca, que desde el comienzo de la sesión ocupó su asiento entre los demás Diputados, pidió la palabra y obtenida, dijo: Que no era su objeto impugnar ni defender el proyecto de presupuesto formado por la Comision, sino exponer sucintamente que entendia. Su Señoría debia ser el presupuesto provincial. Que en su humilde juicio, todo presupuesto no era mas que un sencillo y anticipado cálculo de los gastos y resultas de una demarcacion gubernativa. Que los gastos deben corresponder á otro tanto numero de necesidades, los recursos á otras tantas fuentes de riqueza; las necesidades deben satisfacerse por medio de servicios, las fuentes de riqueza deben ser la base del impuesto; entre el servicio y el impuesto debe haber una relacion íntima; uno y otro deben estar adornados de las condiciones exigidas por la ciencia (interrogando así el orador). Debe la administracion pública subvenir a todas las necesidades de sus administrados. Podrá hacerlo? Y en el caso de resolver negativamente los anteriores extremos á que necesidades debe atender? (Y el orador prosiguió su peroracion en estos parecidos terminos), «La administracion ó mas bien las Corporaciones que la representan, no son un ente superior, mas sabio, mas rico, mas poderoso que los pueblos a quienes administran, son individualidades elegidas por esos mismos pueblos en las que se supone capacidad, pero que aun cuando la tengan, no puede ser omnívora y absoluta. Ni quien podría vanagloriarse de conocer las diversas clases de necesidades de un país, ni las multiples e infinitas de cada individuo? Y si esto no es posible, con qué criterio y justicia nos ocupariamos de unas y desatenderiamos otras mas apremiantes y realista vez que las anteriores? En virtud de qué derecho exigiriamos el impuesto de aquel cuyos intereses abandabamos del mismo modo que de aque los que merecian nuestra solicitud? Ade-

más, el Estado la provincia y el municipio son personas juridicas que no tienen recursos propios y que tendrían que echar mano para cumplir el sin número de fines que querriamos asignarles de todos, y aun no serian bastantes los medios con que cuentan sus subordinados, lo cual equivaldría á una espoliacion, al robo, en una palabra; al planteamiento, en fin, del socialismo y comunismo, doctrina mil veces mas errónea que el despotismo, que al hacer de superior condiciona un hombre que los demás no anula el derecho de todos, como las anteriores. Y aun considerando hipotéticamente posible que nos ocupáramos y subviniéramos a todas las necesidades, ¿qué habriamos adelantado en ello á no ser ahogar la libertad individual, anular su iniciativa y matar todo estímulo, á la perfección y al adelantamiento y progreso de los pueblos? ¿Es este nuestro fin? Cumplirnos así los deberes que nos han impuesto y nosotros hemos voluntariamente aceptado? No, señores, de ninguna manera. Pero señores, si la provincia no debe, si la administracion no puede subvenir a todas sus necesidades, repito, ¿cuáles deben ser su objeto? ¿Qué criterio empleará? A qué precepto se atenderá para ocuparse de unas, dejando al esfuerzo individual el remedio de las otras? Pero en este caso la pregunta no es difícil y á mi ver queda suficiente y lógicamente contestada diciendo que las Corporaciones provinciales deben hacer todo cuanto sea necesario para el cumplimiento de los fines que están llamadas a realizar. Es nuestra misión, pues, proteger la libertad y seguridad individual, preferente en el orden social á toda otra clase de derechos y base y garantía de los civiles y políticos, evitando reglamentos e interpretaciones abusivas que restrinjan el principio constitucional; respetar y hacer respetar la propiedad, complemento de la personalidad, legítima consecuencia de la libre acción de las facultades humanas y modo de cumplir el individuo su destino en la sociedad, cuidando no sea limitado el derecho de nadie ni molestado en su ejercicio por un tercero. Procurar el adelantamiento y rápido progreso de la industria y el comercio, evitando trabas y medidas veatorias opuestas á su naturaleza y desarrollo. Velar por la instrucción pública facilitando al ciudadano los conocimientos necesarios para el ejercicio de sus dere-

	Pesetas.	Pesetas. Cént.
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	12.500	
Idem en el dictamen de la de presupuestos.....	11.120	
Abierta discussión, el Sr. Lopez Cuenca propuso que se contratase este servicio en licitación pública como el mejor más ajustado á la ley, á lo que el Sr. Hernandez (comiso de la Comisión) repuso que ésta nada había prejuzgado en su dictamen respecto á la forma, limitándose á exponer las ventajas e inconveniente de la subasta, ó de la prorrogación del contrato con el actual contratista, para que en su vista la Diputación eligiere el medio que estimare mas legal y conveniente, pero fijando como maximum que debia presuponerse la cantidad de 11.120 pesetas en que hoy se halla subastado; y sostenido un ligero debate en que tertizaron los señores Valles, Villamil y Garcia (D. Gregorio), quedó acordado por la Diputación en votación ordinaria, que se subastase dicho servicio bajo el tipo propuesto por la Comisión, ó sean 11.120 pesetas.		
Seguidamente fueron leídas y aprobadas sin discusión las cantidades que propone la Comisión de presupuestos para los servicios siguientes:		
Calamidades públicas.		
7.500 pesetas, cifra igual á la consignada en el presupuesto corriente y proyecto de la Comisión permanente.		
Elecciones.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	2.500	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	500	
Idem en el dictamen de la de presupuestos, suprimida esta partida por no considerarla necesaria.		
Personal de obras de reparación de caminos.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	6.780	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	2.000	
La de presupuestos elimina toda cantidad por comprender la necesaria al trascarse del Arquitecto.		
Material de caminos.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	2.000	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	500	
Idem en el de la de presupuestos.....	1.000	
Por las razones emitidas en el dictamen general y epígrafes de obras de conservación.		
Peset. Cént.		
Pensión de doña Antonina Gonzalez, conservada en consideración á su origen.	182 50	
Empréstito.	46.250	
Ineludible esta atención que date del año de 1862.		
Sueldos del Secretario y Escriviente de la Junta provincial de Instrucción pública.	2.500	
Invariable como reglamentario.		
Material de dicha Junta.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	500	
Consignado en el presupuesto corriente.....	10.075	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	500	
Consignado en el presupuesto corriente.....	500	
Personal del Instituto de segunda enseñanza.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	3.150	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	3.150	
Idem en el de la de presupuestos.....	2.000	
Personal de la Escuela Normal.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	8.750	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	8.750	
Idem en el de la de presupuestos.....	8.125	
Material de la misma (sin variación).	600	
Sueldo del Inspector de escuelas.	2.000	
Invariable como reglamentario.		
Estancias de dementes.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	18.000	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	18.000	
Idem en el de la de presupuestos.....	15.000	
Personal del Hospital civil.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	1.625	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	1.625	
Idem en el de la de presupuestos.....	2.480	
Por los conceptos consignados en el dictamen general y epígrafe del Hospital civil.		
Material de dicho establecimiento.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	58.763 50	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	58.763 50	
Idem en el de la de presupuestos.....	57.513 50	
Personal de la Casa de Maternidad y Expositos (sin variación).	4.291	
Material de dicho establecimiento.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	11.162 25	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	11.162 25	
Idem en el de la de presupuestos.....	108.005 25	
Imprevistos (sin variación).	17.500	

	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Dietas al Inspector de Escuelas por visitas á los de la provincia.		
Consignado en el presupuesto corriente.....	1.750	
Idem en el de la Comisión permanente.....	1.750	
Idem en el dictamen de la de presupuestos.....	1.500	
Para el seguro de incendios de los edificios provinciales (invariable como nece-		
saria).	300	
Ingresos.		
Se leyeron los capítulos y artículos que los constituyen, en esta forma:		
Personal del Instituto de segunda enseñanza.....	6.330	
Idem de la Escuela Normal.....	400	
Idem del Hospital civil.....	4.537 6	
Idem de la Casa de Expositos.....	7.914 6	
Por lo que debe satisfacer el Ayuntamiento de esta capital para subvencionar el Instituto.....	2.500	
Total.....	21.678 12	
Demostración comparativa.		
Importe total de gastos del presupuesto corriente.....	412.886 58	
Importe total de gastos á que limitó el presupuesto para el ejercicio próximo el proyecto de la Comisión permanente.....	404.421 58	
Importe total de gastos á que queda reducido dicho presupuesto, según el dictamen de la Comisión especial de Sres. Diputados.....	383.952 58	
De modo, que ascendiendo los gastos del presupuesto venidero á la referida cifra de 383.952 58 pesetas 58 céntimos, y produciendo los ingresos la de 21.678 pesetas 12 céntimos, resulta un déficit de 362.274 pesetas 46 céntimos, que habrá de cubrirse por medio de repartimiento entre los pueblos de la provincia en proporción a lo que por contribución directa pague cada uno al Tesoro, segun previene el artículo 81 de la ley provincial vigente.		
En este estado fue presentada a la mesa presidencial y leída por el diputado Secretario, Sr. Hernandez, la siguiente proposición:		
El diputado que suscribe tiene el honor de suplicar á la Exma. Diputación, que para cubrir los gastos del presupuesto próximo venidero, no se reparta cantidad alguna á los pueblos de esta provincia, toda vez que la Diputación posee créditos á su favor para llenar aquellos.— José María Arribas.— Para autorizar la lectura, Florencio Redondo.— Manuel María Valles.		
Abierta discussión uso de la palabra el señor Arribas para apoyarla, pidiendo que en vez de repartirse á los pueblos en proporción á su riqueza el déficit que resulta en el presupuesto provincial, se cubriese con el crédito que á la provincia debe el Estado por recargos de contribuciones y otros conceptos.		
El Sr. Hernandez (de la Comisión) manifestó, que el único medio que para enjuagar el déficit autorizaba el art. 81 de la ley orgánica provincial (que S. S. leyó), era el propuesto por la Comisión, ó sea el repartimiento entre todos los pueblos en proporción á la cuota que por contribución directa pagasen, que aún cuando fuera legal el elaborarlo en la forma que se pedía por el Sr. Arribas, la Comisión no proponía que se tomase porque una cosa era que el Estado debiese y otra que		

pagase las crecidas sumas á que se hace referencia, siendo necesario dada á que el Estado no puede pagar con la premura que los servicios exigen, quedase en desembolso la provincia y si poder satisfacer las muchas obligaciones de la misma atendiendo al Sr. Su querido único que en este caso puede hacerse lo que se ha hecho; pedir al Gobierno lo que adeuda, sin que por eso se deje de utilizar el medio del repartimiento, único que da la ley. En vista de estas indicaciones y ofrecido por el Sr. Garcia (D. Gregorio) que la Comisión permanente haría cuanto sea fueritable para reducir la cifra del repartimiento, a medida que se obtuviesen recursos, el Sr. Valles pidió la lectura del quadro demostrativo de los descubiertos de la Diputación, y segun él mismo no podía prescindirse por ahora, si han de ser atendidos los servicios del repartimiento, pues si se cobraba algo de lo que se adeuda debía aplicarse á las deudas de años anteriores, y el Sr. Arribas retiro la proposición.

No habiendo pedido mas señores la palabra y hecha la pregunta por el señor Presidente de si se aprobaran los medios propuestos para cubrir el déficit del presupuesto provincial, el Sr. Arribas pidió que la votación fuese nominal y acordando así, dió el siguiente resultado:

Senadores que dieron sí, Dominguez-Verdugo-Villamil-Valles-Prieg-Somalo-Redondo-Notario-Arribas-Ballesteros-Alcalde-Morenos-Garcia (D. Gregorio)-Pareja-Ortega-Lopez-Cuenca-Hernandez-St. Presidente.—Total 18. Han tomado parte en la votación, 20.

Quedaron aprobados por consecuencia los medios propuestos por la Comisión de presupuestos para cubrir el déficit del mismo.

En este estado, el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla á las cuatro de la tarde.

Abierta de nuevo á la hora prefijada por el Sr. Presidente D. Manuel García, con asistencia de 19 Sres. Diputados, se dió lectura por el Diputado Secretario señor Hernandez, del dictámen de la Comisión de reglamento interior de las oficinas y dependencias de la Diputación, proponiendo se apruebe por considerarlo aceptable y necesario para el mejor servicio y además por haberlo ultimado la Comisión, de acuerdo en un todo con la permanente.

Aceptado en principio y leídos uno por uno los artículos de que consta, el Sr. Valles uso de la palabra dando gracias a la Comisión por su deferencia, admitiendo las indicaciones que había hecho en varios artículos y después se cambiaron algunas observaciones sobre si habría de darse audiencia al público a cualquier hora de las señaladas para el despacho en las oficinas de la Diputación o limitarse á la que se estableciese al efecto. El señor Verda se inclinó á lo segundo y los señores Lopez Cuenca y Valles á lo primero, prevaletiendo lo consignado en el Reglamento, ó sea que á toda hora de despacho puede acercarse el que quiera a enterarse del estado de los asuntos que le interesen. Quedando aprobado el susodicho proyecto de reglamento por unanimidad.

El Sr. Montenegro hizo presente que, no hallándose en el salón cuando se votó el presupuesto, deseaba se hiciera constar su voto con el de la mayoría.

El Sr. Presidente manifestó que así constaría y preguntó a los Sres. Diputados si se les ofrecía alguna observación que hacer concerniente á la administración de la provincia.

El Sr. Hernandez con este motivo uso de la palabra para hacer las siguientes proposiciones:

que se aprobara el presupuesto de la Diputación Provincial de Albacete.

